

ີ ໑໐໘໐ -- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 2 NOV 2020

VISTO el Expte. nº 20.020-2.019 por el cual la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la U.N.T. eleva a consideración un Proyecto para la implementación de un régimen que contemple el otorgamiento de licencias y justificaciones de inasistencias para los estudiantes de grado y pregrado de la U.N.T., el que corre agregado a fs. 13/18; y

Que el reglamento propuesto tiene como principios rectores la consideración de la dignidad de las personas, la comprensión de situaciones particulares, la equidad, la salud y el respeto de los derechos humanos;

Que existen antecedentes reglamentarios al respecto -Res. nº 0176-1.976, modificada por Res. Ns.º 2.377-1985 y 0987-1.987-, mediante las cuales se ha tratado la situación planteada en años anteriores, pero es inobjetable que los mismos han quedado limitados ante las nuevas circunstancias de diversa índole que hoy les toca vivir a los estudiantes y merecen ser contempladas;

Que el Reglamento de Licencias para Estudiantes tiene por finalidad contemplar justificación de:

a) Inasistencias a los exámenes parciales y/o finales

 Inasistencias a clases obligatorias, teóricas, y/o prácticas, y/o trabajos prácticos con el fin de mantener la regularidad del estudiante

Que cada Unidad Académica deberá reglamentar la forma de prosecución del cursado del estudiante que se haya ausentado bajo las condiciones de licencias previstas, considerando las particularidades de las respectivas Cátedras;

Que el trabajo de revisión, modificación y mejoramiento del proyecto reglamentario que presenta la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, se realizó en forma conjunta con profesionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

LIC. JOSE HUGO BOYAL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE AUCUMA

> ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

THE PLENT BELLO

11111



"๑๐๑๐ – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

/////

mab

-2-

EL RECTOR DE LA UNVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, que como ANEXO se agrega a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION Nº 0 5 4 5

2020

JOSE HUGO SAAB SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ANEXO RESOLUCION № 0545 2020

REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

REGLAMENTO Y CUESTIONES GENERALES

TITULO I

Concepto de licencias estudiantiles

Se entiende por licencia estudiantil, la suspensión de la actuación académica de aquel estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por el alumno al momento de la solicitud, sin obtener por ello el rendimiento negativo.

TITULO II

Tipos de licencias

Las licencias estudiantiles podrán ser solicitadas toda vez que un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:

1) Embarazo, maternidad y posparto

La estudiante que se encuentre en estado de embarazo y próxima al parto, podrá solicitar una licencia de hasta 30 (treinta) días corridos. La requirente podrá elegir la forma de la distribución sobre los días otorgados.

2) Paternidad

El estudiante que haya sido padre podrá solicitar una licencia de hasta 5 (cinco) días corridos por el nacimiento de su hijo.

3) Tenencia con fines de adopción

El estudiante que acredite que se le ha otorgado la tenencia con fines de adopción de un niño de hasta 10 (diez) años de edad, podrá solicitar una licencia de hasta 20 (veinte) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la tenencia.

4) Accidentes, afecciones o lesiones de corto tratamiento Para la atención de afecciones o lesiones de corto tratamiento que

/////

INIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

11111

-2-

inhabiliten para el desempeño académico del alumno, incluidas operaciones quirúrgicas menores, el estudiante podrá solicitar una licencia de hasta 3 30(treinta) días corridos por año calendario en forma continua y/o discontinua.

5) Accidentes, afecciones o lesiones de largo tratamiento

Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño académico del alumno, incluidas operaciones quirúrgicas no comprendidas en afecciones o lesiones de corto tratamiento, el estudiante afectado podrá solicitar una licencia de hasta 1 (un) año corrido, en forma continua y/o discontinua.

Dentro de este tipo de licencias se encuentran comprendidas aquellas afecciones que tengan como causa alguna **enfermedad de salud mental**, teniendo la autoridad otorgante, la facultad de poder revisar y controlar la evolución de la enfermedad o del tratamiento, cada 20 días.

Esta licencia sólo tendrá efectos a los fines del mantenimiento de las regularidades ya obtenidas, extendiéndose la misma por igual tiempo de otorgamiento de la licencia.

6) Recidivas de enfermedades crónicas

Luego de las licencias otorgadas por accidentes, afecciones o lesiones por corto y/o largo tratamiento, el estudiante podrá solicitar una licencia, por el mismo tiempo establecido para cada uno de los casos previstos en los incisos 4 y 5, en forma continua y/o discontinua.

7) Donación de órganos

En el caso de estudiante donante de órganos, el mismo podrá solicitar una licencia de hasta 30 (treinta) días corridos.

Al estudiante receptor en la donación de órganos se le otorgará el tiempo de licencia previsto en el inciso 5 (Accidentes, afecciones o lesiones de largo tratamiento).

8) Fallecimiento de persona de su grupo familiar

- a) El estudiante que haya sufrido el fallecimiento de su padre, madre, cónyuge, pareja conviviente, hijo/a o hermano/a, podrá solicitar una licencia de hasta 10 (diez) días corridos.
- b) El estudiante que haya sufrido el fallecimiento de su abuelo/a podrá solicitar una licencia de hasta 3 (tres) días corridos.

/////

Ang. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

assen .



"9090 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

-3-

9) Eventos deportivos, científicos o culturales

El estudiante que participe en eventos deportivos, científicos o culturales en representación de la Facultad, de la Universidad, de la Provincia o de su País podrá solicitar una licencia de hasta 30 (treinta) días corridos, por

Este tipo de licencia puede ser solicitada hasta 2 (dos) veces por año

10) Actividades académicas

El estudiante que realice actividades académicas (prácticas profesionales, actividades de intercambios con otras Universidades o Instituciones de prestigio, u otras actividades curriculares que se correspondan con el respectivo plan de estudios), podrá solicitar una licencia por el mismo tiempo de duración de la actividad, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) año.

Esta licencia sólo tendrá efectos a los fines del mantenimiento de las regularidades ya obtenidas, extendiéndose la misma por igual tiempo del otorgamiento de la licencia.

11) Casos fortuitos o fuerza mayor

En el caso de suceder algún hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado o demostrado, el estudiante podrá solicitar una licencia de hasta 5 (cinco) días corridos, a partir de la fecha del hecho.

12) Violencia de género

El estudiante, que sufra una situación de violencia de género en forma directa o en su ámbito familiar, podrá solicitar una licencia de hasta 15 (días corridos).

TITULO III

Aspectos generales

- 2) El presente Reglamento de Licencias Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán será de aplicación para todos los estudiantes de las carreras de grado y pregrado de la U.N.T.
- 2) Las licencias estudiantiles tendrán carácter optativo, a exclusiva solicitud de los estudiantes requirentes. /////

SE RAMON GARCIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



". vogo - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

11111

-4-

- 3) Las licencias estudiantiles serán otorgadas únicamente por las autoridades competentes de la respectiva Unidad Académica en donde se haya presentado la solicitud, debiéndose implementar un procedimiento adecuado que garantice una resolución expedita de cada solicitud.
- 4) Cada Unidad Académica de la UNT, deberá designar el área donde se tramitarán las licencias, así como también determinará la autoridad de aplicación a cargo de la misma.
- 5) La Acción Social para Estudiantes (ASPE), dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNT, ejercerá el control previo y la revisación y/o constatación de las certificaciones médicas en las licencias correspondientes a los apartados 1, 4, 5, 6 y 7. A tales efectos se deberá proveer a dicho organismo de los medios necesarios para un adecuado funcionamiento del sistema.
- 6) El otorgamiento de las licencias estará sujeto siempre al cumplimiento de las condiciones reglamentarias vigentes en cada una de las Unidades Académicas y a la debida acreditación de las causales invocadas por el estudiante solicitante.
- 7) Otorgadas las licencias por la autoridad designada al efecto en cada Unidad Académica, dicha resolución será notificada a la respectiva Dirección de Alumnos y/o cátedras involucradas, sin expresión de la causa que motiva la licencia.
- 8) El otorgamiento de las licencias estudiantiles generará los siguientes efectos -según el caso-, todos tendientes a mantener las condiciones de igualdad de oportunidades:
- a.- El estudiante mantendrá la regularidad obtenida, extendiéndose su regularidad, por el mismo plazo que dure la licencia, no pudiéndose extender por más de un año.
- b.- El estudiante justificará las inasistencias a las clases a las que debía asistir, en todas las materias que se encuentre cursando, por el plazo establecido en la licencia.
- c.- El estudiante tendrá derecho a que se le fije una nueva fecha de examen, dentro de los plazos académicos que la reglamentación vigente en cada

1111

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CENT DELLO



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

/////

-5-

Unidad Académica lo permita.

- 9) El estudiante podrá interrumpir su licencia previa notificación a la autoridad competente en los tiempos y formas que reglamentariamente se establezcan.
- 10) En el caso en que la solicitud de licencia tenga como causal una situación no prevista en las establecidas en el Título II del presente Reglamento, el otorgamiento de la licencia estudiantil, quedará a consideración de las autoridades competentes de cada Unidad Académica. El peticionante deberá indicar detalladamente en la solicitud la causal invocada, acreditando debidamente las razones y/o fundamentos del pedido.
- 11) En caso de que se solicite una prórroga por un plazo superior al previsto para cada uno de los tipos de licencias estudiantiles, el otorgamiento o denegatoria de la misma será decisión exclusiva de la autoridad competente de la respectiva Unidad Académica donde se haya solicitado la misma.
- 12) Cualquiera sea la causal invocada, el plazo otorgado en la licencia no podrá superar un año académico, computado de manera continua o interrumpida,
- 13) Toda simulación o falsedad en el formulario o en la documentación adjuntada, con el fin de obtener una licencia estudiantil será considerada

En este caso, no se hará efectivo el otorgamiento de la licencia o se dejará sin efecto la licencia ya otorgada. Esta situación se registrará en el legajo personal del estudiante.

La autoridad administrativa competente tendrá la facultad de aplicar las demás sanciones que reglamentariamente estén previstas, como as también podrá efectuar las denuncias y/o reclamos civiles y/o penales que correspondan.

14) Durante la vigencia de la licencia, el estudiante conservará todos sus derechos políticos.

TITULO IV

Trámite para la solicitud de las licencias estudiantiles

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
URECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

geory

///



"gogo ANO DEL GENERAL MANUEL RELGRANO"

111111

-6

El estudiante que requiera licencia estudiantil deberá completar y presentar ante la Unidad Académica a la que pertenece, un Formulario de Solicitud de Licencias Estudiantiles, junto con la documentación que acredite la misma. Dicho formulario será provisto por cada Unidad Académica.

Presentada la solicitud de licencia y cualquiera sea el tipo de causal invocada, la autoridad competente de cada Unidad Académica deberá resolver, en un plazo máximo de 48 hs, otorgando o denegando la solicitud, debiendo notificar al solicitante de dicha resolución en un plazo de 24 hs, siendo válidas las notificaciones efectuadas al domicilio real, al e-mail o al teléfono denunciados en el formulario por el solicitante.

La resolución de otorgamiento de la licencia será comunicada a la Secretaría Académica a los fines que se implemente el registro de la misma, conste en el legajo personal del estudiante y en el sistema informático y se ponga en conocimiento de las respectivas cátedras a los efectos que corresponda.

En caso de denegatoria total o parcial de la solicitud, el solicitante podrá recurrir la resolución ante el Sr. Decano de la respectiva Unidad Académica, dentro de un plazo de 10 (diez) días de notificada la misma. Dicho recurso deberá ser resuelto en un plazo de 48 hs. de recibido el recurso.

La solicitud de licencia tendrá carácter de declaración jurada y podrá ser presentada por el estudiante o por un tercero que acredite su representación, conforme las modalidades y plazos establecidos para el tipo de licencia que solicite:

- 1) Para los casos de las licencias estudiantiles referidas a las <u>causales</u> embarazo, maternidad y posparto; accidentes, afecciones o lesiones de corto tratamiento o largo tratamiento; recidivas de enfermedades crónicas o donación de órganos (previstas en el Título II, apartados 1, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento), se deberá proceder de la siguiente manera:
- a) Dentro de las 24 hs. de producida la causal, el estudiante o su representante deberá presentarse ante ASPE a los fines de su revisación o del control del certificado médico correspondiente a la licencia requerida. En caso de ser día inhábil o feriado, el certificado deberá ser presentado el primer día hábil subsiquiente.
- b) Realizada la revisación médica del estudiante o visado el certificado médico presentado, ASPE emitirá una constancia firmada por autoridad competente de dicho organismo, indicando la cantidad de días de licencia

/////

Ing. ANT. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CONTRACTO



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

/////

-7-

que se puede conceder. Dicha constancia se entregará al presentante.

- c) La constancia emitida por ASPE deberá ser presentada, junto con el formulario de solicitud de licencia, en la Unidad Académica correspondiente.
- 2) Para los casos de las licencias estudiantiles referidas a las <u>causales</u> <u>paternidad</u>, <u>tenencia con fines de adopción</u>, <u>fallecimiento de familiar</u>, <u>eventos deportivos</u>, <u>científicos o culturales</u>, <u>actividades académicas</u>, <u>casos fortuitos o fuerza mayor</u> (previstas en el Título II, apartados 2, 3, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento), el estudiante o su representante deberá presentar ante el área designada por la Unidad Académica correspondiente, el Formulario de solicitud de licencia junto con la documentación fehaciente que acredite o justifique la causal invocada.
- d) Para los casos de las licencias estudiantiles referida a la causal <u>violencia de género</u> (prevista en el Título II, apartado 12 del Reglamento) se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento especial:
- a) La solicitud de la presente licencia será presentada por el estudiante, familiar o representante al Rector/a, Decano/a, y/o autoridad especifica que la superioridad designe para estos casos. La solicitud deberá ser presentada en sobre cerrado, y deberá contener la constancia de la situación emitida por autoridad competente gubernamental, administrativa y/o judicial, y/o constancia emitida por ASPE. El nombre del estudiante será inicializado en las actuaciones administrativas, al efecto de preservar la identidad del mismo durante el procedimiento, y a cualquier otro efecto.
- b) Las actuaciones serán denominadas por la administración de la Unidad Académica mediante un código que la represente para los efectos de su tratamiento. La autoridad máxima de la Unidad Académica y/o la autoridad designada a los fines, deberán firmar un compromiso de confidencialidad que será reservado junto con las actuaciones.
- c) Desde el ingreso de la solicitud, y acreditados los extremos de la causal invocada, el Decano/a y/o autoridad especifica designada para estos casos, deberán otorgar la licencia, en un plazo no mayor de 48 hs., notificando personalmente al solicitante, manteniendo la misma regla de confidencialidad y reserva. Cuando se haya acreditado mínimamente la existencia de un procedimiento en curso, la autoridad designada no podrá denegar la licencia por esta causal.
- d) La resolución de otorgamiento de la licencia será comunicada a la Secretaría Académica respectiva a los fines que proceda conforme el punto 7) del Título III, respetando la reserva y confidencialidad del procedimiento.

[[]]

Hig: Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

- weny



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

/////

-8-

Documentación y/o acreditación necesaria para la solicitud de licencias

Con el formulario de solicitud de licencias, el estudiante deberá acompañar, junto con el Formulario de Solicitud, la siguiente documentación (según corresponda al tipo de licencia solicitada):

- 8- Para las licencias por embarazo, maternidad y posparto; accidentes, afecciones o lesiones de corto tratamiento o largo tratamiento; recidivas de enfermedades crónicas o donación de órganos, el estudiante solicitante deberá acompañar la constancia de la certificación médica correspondiente otorgada por ASPE.
- 2- Para la licencia por paternidad, el estudiante deberá acompañar certificado de nacimiento o acta de nacimiento legalizada y copia de su DNI.
- 3- Para la licencia por tenencia con fines de adopción, el estudiante deberá acompañar copia certificada de la sentencia de otorgamiento de la tenencia.
- 4- Para la licencia por fallecimiento de familiar, el estudiante deberá acompañar acta de defunción y documentación que acredite el vínculo invocado o la convivencia con la persona fallecida.
- 5- Para la licencia por eventos deportivos, científicos o culturales, el estudiante deberá acompañar la documentación que acredite su participación en el evento invocado.
- 6- Para la licencia por actividades académicas, el estudiante solicitante deberá acompañar la documentación que acredite la actividad invocada.
- 7- Para la licencia por casos fortuitos o fuerza mayor, el estudiante solicitante deberá acreditar el hecho o la situación invocada con los medios probatorios que fueran posibles.
- 8- Para la licencia por situación de violencia de género, el estudiante solicitante deberá acompañar la documentación de alguna de las instituciones habilitadas al efecto, a los fines de acreditar la verosimilitud de su pedido.

/////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

acon more



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

-9.

Formulario de Solicitud para Licencias Estudiantiles

Al Sr. Decano de la Facultad de

de la Universidad Nacional de Tucumán

SOLICITUD DE LICENCIA ESTUDIANTIL

Nombre y Apellido del estudiante:

en la reglamentación):

Documentación que se acompaña:

D.N.I.:
Nº de Libreta Universitaria:
Domicilio Real:
Teléfonos:
Dirección de correo electrónico:
Unidad académica:
Carrera/s que cursa:
Materias que se encuentra cursando actualmente:
Materias en las que tiene regularidad:
Causal invocada y fecha de hecho:
Fecha a partir de la cual se solicita el otorgamiento de la licencia:

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Liery

Firma y aclaración del solicitante

Fecha de vencimiento de la licencia (tener en cuenta los máximos previstos